III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con jecha 11 de junio de 1969 en el recurso conjencioso-administrativo interpuesto por son Evaristo Labiguera Junéaez.

Exemo. Sr.: En el recurso contensioso-administrativo segui-Excho. Sr.: En el recurso contengiaco-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Evariato
Lahiguera Junénes, quien postula por si mismo, y de otra somo
demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contrá resoluciones del Consejo
Supremo de Justicia, Militar de 3 de octubre y 19 de diciembre
de 1967, se ha distado sentencia con fecha 13 de junio de 1969,
cuya parte dispositiva es como sigue:

erallamos: Que desestimando el recurso contensiaso-administrativo entablado por son Evaristo Lahiguara, Jiménas, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre y 19 de diciembre de 1967, que le desegaron el desegho a pereihir haberes pasivos, debemos declararlas y las declaramos válidas y subsistentes, por ser conformes a derecho; sin especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida aentencia, publicandese el aludido fallo en el elicitin Oficial del Estados, todo ello en cumplimiento de lo presenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 17 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conformiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1969.

MENENDEZ

Exemo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se dis-pone el aumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo diciada con fecha 20 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Roa Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Marcelino Ros Gómez, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejercito de 20 de noviembre de 1967, sobre clasificación como Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

aPallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso administrativo promovido por don Marcelino Hoa Gámes, centra la Orden de 20 da noviembre de 1967 de la Subsecretaria del Ministerio del Ejérotto, absolviendo a la Administración de la demanda; sin expresa declaración sobre

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la reférida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en sumplimiento de lo prevenido en el artículo 105

de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363). Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.

MENENDEZ

Exemo. Sr. Director general de Mutiledos de Guerra por la Patria.

> ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Pribunal Supremo dictada con fecha 31 de mayo de 1969 en el recurso contencioso administrativo interpusto por don Carlos Elizalde y Azurza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, dan Carlos
Elizalde y Azurza, Teniente Auxiliar Ingenisto, quien postula
por si mismo, y de otra como demandada, la Administración
Pública, representada y defendida por el Ahogado del Estado,
contra la Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marso
de 1968, se ha distado sentencia com fesha 21 de mayo
de 1969, cuya parte dispositiva és como sigue:

«Fallames: Que desestinando el recurso contencioso-administrativo promovido per don Cerles Elizalde Azuza, debemas declarar y declaramos ajustada a derecho, y por ponsiguiente, válida y subsistente, la Orden del Ministerlo del Ejército de 11 de marzo de 1968, absolviendo a la Administración demandada; sin especial imposición de costas.

Así per esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estados e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Baletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1969.

MENENDEZ

Exemo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se dispons el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Escobar y Samalea.

Exemo. Sr.: En el recurso contencloso-administrativo segui-Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremio, entre partes, de una, como demandante, don Bernardo Escobio y Samalea, quien postula por si mismo, y de otra,
como demandada, la Administración Pública, representada y
defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del
Ministerio del Ejército de 26 de septiembre y 2 de diciembre
de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo
de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Bernardo Escobio y Salamea contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 36 de asptiembre y 2 de diciembre de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el gBo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»